

ACUERDO DE CONCEJO N° 087 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 octubre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2019, trato el punto de agenda de reconsideración respecto de la suscripción del "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)" entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y BBVA Banco Continental, para establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante expediente Nro. 14860-2019 de fecha 25 de julio del 2019, la Oficina de Negocios Convenios Institucionales, del **BBVA Banco Continental**, de Arequipa solicita la celebración del "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)", entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el **BBVA Banco Continental**.


Que, el objeto del convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero"

Que, a través del DICTAMEN N° 13-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la firma de dicho convenio, previa aprobación del Pleno del Concejo, sin embargo en la Sesión de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2019, es desaprobado; a lo cual mediante el expediente 19308-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, se interpone reconsideración en contra del dicho acuerdo por los señores regidores, emitiéndose el DICTAMEN N° 25-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 12 de setiembre del 2019, por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que procede legalmente que la solicitud de reconsideración del acuerdo adoptado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del año en curso, respecto del tercer punto de la agenda - "Propuesta de




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ


*Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Rivero y el BBVA - sobre el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla" presentada por los señores regidores: Virgina García de Vargas, Hans Harry Linares Linares, Darío Javier Ochoa Flores y Crispín Santos Parillo Gamarra, mediante escrito de Registro de T. D. N° 19308, por lo que se trató en Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento mediante Acuerdo y de estimarse, cambiar la decisión adoptada.*



Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades procede la- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS cuando el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."




Que, de acuerdo al punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Asimismo, dicha directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los convenios a suscribir, así como el trámite interno.



Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA** la Reconsideración interpuesta bajo el expediente 19308-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, en **CONSECUENCIA** se **APRUEBA** la celebración del "CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)" entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el BBVA Banco Continental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo acordado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RÍVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

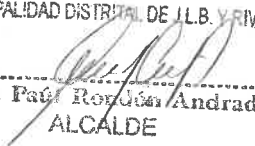
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal la ejecución e implementación del Convenio aprobado.

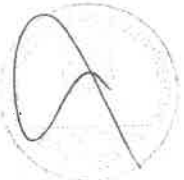
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 J.L. BUSTAMANTE Y RÍVERO  
 Abog. Carlos A. Perea Barrera  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RÍVERO  
  
 C.D. Paúl Rondón Andrade  
 ALCALDE



- c/c Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad de Recursos Humanos y Seguridad Laboral
- Unidad de Tecnología de la Información
- Archivo
- CAPB/pytr

## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **BBVA BANCO CONTINENTAL**, en adelante **EL BANCO**; con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N°10014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, la persona jurídica cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la misma sección del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); bajo los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 LA INSTITUCIÓN es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 LOS BENEFICIARIOS (o EL BENEFICIARIO, indistintamente) son los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a EL BANCO y a LA INSTITUCIÓN conjuntamente será denominada en adelante como "las Partes", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que LA INSTITUCIÓN administra. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS a través de descuento por planilla que realizará LA INSTITUCIÓN y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin Perjuicio de lo anterior, EL BANCO queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que LOS BENEFICIARIOS o LA INSTITUCIÓN no cumplieren con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que LOS BENEFICIARIOS califiquen, según las políticas crediticias de EL BANCO. Asimismo, LA INSTITUCIÓN reconoce que su participación como empleador/pensionario de LOS BENEFICIARIOS es

trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, las guardias, ingresos por CAFAE, AETAS, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba EL BENEFICIARIO (en adelante LOS INGRESOS), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo. En el marco de la legislación vigente, los préstamos personales que se otorguen mediante este Convenio sólo podrán tener el plazo máximo de amortización que se detalla en el Anexo B.

El Convenio establece, además, las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente, seguro y acorde a las normas legales vigentes.

### TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las condiciones comerciales relacionadas al DESCUENTO POR PLANILLA para este Convenio constan en el Anexo B. EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas:

- i) Para los préstamos ya desembolsados: de acuerdo a la legislación vigente y a lo pactado en el contrato con LOS BENEFICIARIOS, conforme al plazo legal;
- ii) Para nuevos préstamos: si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO a su sólo criterio; si las condiciones del mercado lo ameritan; en caso se modifiquen las normas de descuento por planilla única para entidades públicas; por campañas promocionales de vigencia limitada. Estas modificaciones precedentes serán comunicadas por escrito a LA INSTITUCIÓN con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

### CUARTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que EL BANCO haya dispuesto para efectos de este Convenio en la sección II.4 del Anexo A, o a través de un representante del BANCO previamente autorizado por éste.





EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por EL BANCO, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA (de acuerdo al modelo que se adjunta en el Anexo C), en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA INSTITUCIÓN a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales (INGRESOS) el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO; y la autorización a LA INSTITUCIÓN a debitar de sus incentivos laborales, el importe del préstamo insoluto para su abono a EL BANCO, en los casos que deje de laborar en LA INSTITUCIÓN. Dicha carta deberá estar firmada por un representante de LA INSTITUCIÓN de acuerdo a lo que se establece en el numeral 6.3.

### QUINTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

EL BANCO enviará a la INSTITUCIÓN, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos.

Dentro de la información que EL BANCO solicitará a LA INSTITUCIÓN verificar sobre EL BENEFICIARIO, se encuentra:

- i) Situación laboral: Nombrado, Contratado (indicando plazo de contrato) o Pensionista.

- 
- 
- 
- 
- ii) El monto del ingreso neto mensual o pensión neta, según corresponda, que le corresponde recibir al BENEFICIARIO como compensación económica mensual (remuneración) por su trabajo por parte de LA INSTITUCIÓN, a fin de que EL BANCO determine el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO mediante el descuento por planilla, teniendo como tope el 50% del ingreso neto mensual o pensión neta. Para este caso, LA INSTITUCIÓN no deberá considerar como parte del ingreso neto mensual o pensión neta, los montos que pudieran recibir los BENEFICIARIOS de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar.
- iii) Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA INSTITUCIÓN en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que EL BANCO calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilla por mandatos legales o judiciales.
- iv) Las sumas que EL BENEFICIARIO pudiera percibir del CAFAE, tales como ingresos por incentivos laborales, AETAS o cualquier otro ingreso por incentivos de carácter mensual y permanente, las cuales sí serán consideradas por EL BANCO como parte del ingreso neto mensual o pensión neta.
- v) Montos que LA INSTITUCIÓN descuenta relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras entidades (del sistema financiero o no).
- vi) Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario.
- vii) Si se encuentra próximo a contar con licencia sin goce de haber.
- viii) Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA INSTITUCIÓN.
- ix) Cualquier otra información que EL BANCO vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.

En caso la calificación de EL BANCO resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, EL BENEFICIARIO deberá entregar a EL BANCO la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, debidamente firmada por los representantes autorizados por LA INSTITUCIÓN establecido en el anexo D.

## **SEXTA : OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- 6.1 Proporcionar a EL BANCO la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA INSTITUCIÓN inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a EL BANCO para la calificación del préstamo, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicarlo de inmediato a EL BANCO, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que LA INSTITUCIÓN tomó conocimiento del hecho.
- 6.2 LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n)

de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA y cualquier otra información solicitada por EL BANCO. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a EL BANCO el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por EL BANCO, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de LA INSTITUCIÓN.



- 6.3 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). LA INSTITUCIÓN, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA INSTITUCIÓN le comunicará al EL BANCO, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA INSTITUCIÓN se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.



- 6.4 LA INSTITUCIÓN se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquirido EL BENEFICIARIO (con EL BANCO y/o con otras instituciones o entidades e incluso con LA INSTITUCIÓN), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso EL BENEFICIARIO tuviera algún descuento pactado con LA INSTITUCIÓN, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con EL BANCO, LA INSTITUCIÓN está obligada a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de EL BANCO tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.



- 6.5 Descontar mensualmente de LOS INGRESOS de LOS BENEFICIARIOS, y previo a depositar el abono del sueldo al BENEFICIARIO, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a EL BANCO por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, EL BANCO enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO, señalando la información detallada en el Anexo E.



Una vez realizados los descuentos, LA INSTITUCIÓN se obliga a enviar al BANCO mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada BENEFICIARIO, según los formatos detallados en el Anexo E. Asimismo, deberá indicar a EL BANCO los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita EL BANCO con respecto a la diferencia

que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.

- 6.6 Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por EL BANCO, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF y las normas que lo sustituyan o complementen.

Si durante la vigencia del préstamo del BENEFICIARIO, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, LA INSTITUCIÓN deberá informar al BANCO los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.

6.7 Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario del Anexo C, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde esta alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 siguiente. LA INSTITUCIÓN no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que EL BANCO no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que EL BENEFICIARIO otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) préstamo(s) con EL BANCO.

6.8 En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, la INSTITUCIÓN comunicará al BANCO el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que EL BANCO pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA INSTITUCIÓN a EL BANCO. EL BANCO le comunicará el monto que LA INSTITUCIÓN debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese. Dicho monto debe ser pagado por LA INSTITUCIÓN a EL BANCO en el plazo indicado en el Anexo E, debiendo informar este hecho a EL BANCO. EL BANCO procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo de EL BENEFICIARIO.

6.9 En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, LA INSTITUCIÓN aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de EL BENEFICIARIO, lo que se verá reflejado en la información que LA INSTITUCIÓN envíe

6.10 En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA INSTITUCIÓN deberá comunicarlo a EL BANCO con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información, que se detallan en el Anexo E y F.





6.11 Si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicar a EL BANCO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin que éste pueda realizar la respectiva liquidación del préstamo.

6.12 Siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible, retener los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS de su Liquidación (incluido y de corresponder Gratificaciones u otros montos que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a EL BANCO, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio BENEFICIARIO mediante la firma de LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA al solicitar el préstamo.

6.13 Dar a conocer y difundir a LOS BENEFICIARIOS la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de EL BANCO el acceso a sus instalaciones, para la difusión de sus productos y servicios, previa coordinación con LA INSTITUCIÓN.

Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LA INSTITUCIÓN deberá informar sobre cualquier variación que se produzca en la información de la ficha de identificación de LA INSTITUCIÓN que en calidad de (Anexo 0), forma parte integrante del presente convenio.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 7.1 Otorgar a LA INSTITUCIÓN y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto de los préstamos personales a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que EL BANCO otorga.
- 7.2 Evaluar las solicitudes de los préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos y otorgar los préstamos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por EL BANCO y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- 7.3 Para aquellos préstamos desembolsados, EL BANCO entregará mensualmente a LA INSTITUCION, por el medio que EL BANCO disponga, la relación detallada de los préstamos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo E. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada préstamo.
- 7.4 En caso existiese gastos administrativos, EL BANCO pagará a LA INSTITUCIÓN por los trámites administrativos derivados del procesamiento de información y descuento

de cuotas de cada préstamo (siempre que LA INSTITUCIÓN descunte al 100% la cuota mensual). Este pago será efectivo a LA INSTITUCION de manera mensual y luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas al BANCO conforme a lo establecido en el anexo E del presente Convenio.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

8.2 De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 8.1, el Banco le informará esta situación, para que LA INSTITUCIÓN pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

8.3 En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de LA INSTITUCIÓN de realizar a EL BANCO los abonos correspondientes a las cuotas de LOS BENEFICIARIOS por causas atribuibles a ella, EL Banco quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por este Convenio. Asimismo, EL BANCO queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos por gastos administrativos, auspicios y/u otros beneficios pactados, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los préstamos.

8.4 La resolución, no renovación o vencimiento de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, LA INSTITUCIÓN garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO a LOS BENEFICIARIOS, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del BENEFICIARIO, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.

#### NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

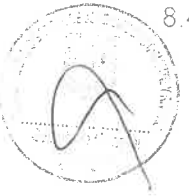
Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo forzoso señalado en la sección II.4 del anexo A, El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Transcurrido el plazo forzoso, el Convenio se renovará en forma automática de forma indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial con una anticipación de por lo menos noventa (90) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 8.4.

#### DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del



BANCO. Por otro lado, a la firma de este Convenio, EL BANCO queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con LOS BENEFICIARIOS, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

10.2 Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

10.3 Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.

10.4 Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

#### DÉCIMO PRIMERA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicada LA INSTITUCIÓN conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

#### DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA INSTITUCIÓN deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

a) Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:

(i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o

(ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;

b) Ni ella ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

c) Ni ella y ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por EL BANCO;

d) Ni ella ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contrarie lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

LA INSTITUCIÓN se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, LA INSTITUCIÓN faculta a EL BANCO para terminar anticipadamente el convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que LA INSTITUCIÓN, sus accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

Escrito en la Ciudad de Arequipa, a los 16 días del mes de Dic. de 2019, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.



**Eduardo Mossone Moyano**  
Gerente Territorial Sur  
Territorio Sur

POR LA INSTITUCIÓN



**Juan Carlos De la Fuente Raffo**  
Gerente Territorial Centros de Negocio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. B. Y RIVERO

C.D. Paul Roncán Andrade  
ALCALDE

**ANEXO N° 0**  
**Ficha de identificación de la Contraparte**

- Denominación o razón social:  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**
- Registro Único de Contribuyente o registro de identificación tributaria (para no domiciliados): R.U.C. N° 20312108284
- Dirección de la Oficina Principal: **Avenida Dolores S/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa**
- Años de Experiencia en el Mercado: 20
- Rubro de servicios:
- Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre y documento de identificación del representante legal:

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:

Nombre completo del representante 1: LORENZO EDUARDO MOSSONE MOYANO

Documento oficial de identidad del representante 1:  
DNI

CE

Número:

21791673

Nombre completo del representante 2: JUAN CARLOS DE LA FUERTE RAFFO

Documento oficial de identidad del representante 1:  
DNI

CE

Número:

07865544

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre o Razón Social:

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

RUC: 20312108284

- Domicilio: Avenida Dolores S/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa

Nombre completo del representante 1:

**PAUL DAFNE RONDON ANDRADE**

Documento oficial de identidad del representante 1:  
DNI 29247408

CE

Número:

Nombre completo del representante 2:  
**ROBERT WILSON SALDIVAR ANDIA**

Documento oficial de identidad del representante 2:  
DNI 29616625

CE

Número:

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio: trabajadores nombrados o plazo indeterminado

2. RELACIÓN CUOTA/INGRESO

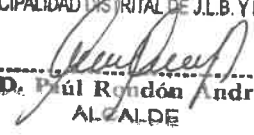
Hasta 50% de los ingresos netos

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

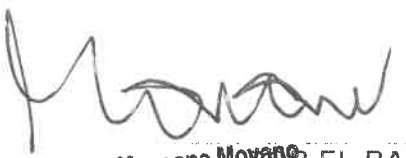
Plazo Forzoso: desde el 16/12/19 hasta el 16/12/2022

, a los 16 días del mes de 12 de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE

POR LA INSTITUCIÓN

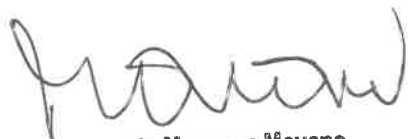
  
Eduardo Mossone Moyano  
Gerente Territorial Sur  
Territorio Sur

  
Juan Carlos De la Fuente Raffo  
Gerente Territorial Centros de Negocio

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer : <b>Convenio, Crédito Vehicular y Préstamo Estudio</b>	<b>Préstamo personal por</b>
Moneda del Préstamo: Soles	
Tasa de interés Compensatoria (TEA):	
Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual. S/10	
Seguro de Desgravamen:	De acuerdo a las condiciones pactadas con el beneficiario
Monto máximo de los préstamos por beneficiario:	
Plazo máximo de los préstamos:	
-Plazo de los préstamos nuevos: hasta 62 meses.	
-En caso de compra de deuda: hasta 74 meses	
Nota: Tener en cuenta que para instituciones públicas el plazo máximo de amortización de los préstamos es de 74 meses.	



**Eduardo Mossone Moyano**  
Gerente Territorial Sur  
Territorio Sur

POR EL BANCO



**Juan Carlos De la Fuente Raffo**  
Gerente Territorial Centros de Negocio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO



**C.D. Paul Rondon Andrade**  
ALCALDE

POR LA INSTITUCIÓN



**ANEXO C: CARTA DE AUTORIZACIÓN MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Señores

**XXXXXXXXXXXXXX (nombre de LA INSTITUCIÓN)**

**BBVA CONTINETAL**

Presente

**Ref: Préstamo Personal BBVA BANCO CONTINENTAL en la modalidad de Descuento por Planilla**

Estimados señores:

Yo,

identificado con DNI N°

TITULAR DEL PRESTAMO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; he solicitado a BBVA BANCO CONTINENTAL dicha facilidad crediticia con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan como colaborador de

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a para que, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal. De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a , para que le informe esta condición a

EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones truncas y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. AUTORIZO a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas. Dejo expresa constancia que si por cualquier razón no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso que con posterioridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación del banco indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios

detallados en la cláusula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal. Finalmente, autorizo a \_\_\_\_\_ para que pueda proporcionarle a EL BANCO información relativa a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que ésta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, AETAS o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera el Banco, a fin de que éste pueda evaluar la procedencia de mi préstamo y una vez otorgado pueda hacer un seguimiento adecuado de la posibilidad de cobro del mismo. Tengo conocimiento que esta información formará parte de mi file crediticio en EL BANCO y que la podrá conservar aún después de concluida mi relación contractual con él, por el plazo que la ley determine. He sido informado que de no otorgar esta autorización, el Banco no podrá evaluar y otorgarme el préstamo, y que podré ejercer los derechos que la Ley me da ante el BBVA Continental (Av. República de Panamá 3055 San Isidro, Lima). Atentamente,

#### ANEXO D

##### I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Razón Social
RUC
<b>Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN</b>
Nombre del 1er. Representante Autorizado: Cargo: DNI Firma VB Sello
Nombre del 2do. Representante Autorizado: Cargo: DNI Firma VB Sello
_____ , a los _____ días del mes de _____ de 20_____

**I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS**

PRODUCTOS A OFRECER: Préstamo personal por Convenio (MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA), Crédito Vehicular y Préstamo Estudio

MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES

CUENTA CORRIENTE N° \_\_\_\_\_

CHEQUE Banco \_\_\_\_\_

MONEDA: SOLES

FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que EL BANCO enviará a LA INSTITUCIÓN)

FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)

FECHA DE ENVIO DE ABONO (Fecha acordada para el depósito, debe ser antes del vencimiento de la cuota)

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA (Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores)

PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)

PLAZO DE ABONO DE PAGOS EN CASO DE CESE, DESPIDO, RENUNCIA O CESE DE REMUNERACIONES  
\_\_\_\_\_ días de que el Banco envía la proyección de pago

FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN:

MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO:

CORREO ELECTRONICO  DOCUMENTO IMPRESO  OTROS

CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR:

NOMBRES Y APELLIDOS	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES	<input type="checkbox"/>
DNI	<input type="checkbox"/>	MONTO DE CUOTA	<input type="checkbox"/>
CODIGO EMPLEADO/SIP	<input type="checkbox"/>	SALDO DE CAPITAL	<input type="checkbox"/>
MONTO DEL PRÉSTAMO	<input type="checkbox"/>	PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)	<input type="checkbox"/>

PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos)

NO

SI INDICAR MODALIDAD:

ANEXO E